

vidumbre, si la podra ganar el uno de los compañeros para si, o como, usando dellas sin su compañero, alli l. 18.—Que uno tiene, que no pueda uno alçar su casa, pierdela, si consintiere que se alçe, o otra cosa semejante, alli l. 19.—Servidumbres que se llaman usufructo, o uso tan solamente, quales sean, e como las pueda uno aver, e de los provechos que dellas salen, alli l. 20.—Servidumbre teniendo uno en casa, o heredad agena, bien puede vedar las labores nuevas que hiziesen en ella, l. 5 tit. 52 part. 5.—Deviendo una casa, si al tiempo que se vende, el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, l. 65 tit. 5 part. 5.

Seso, que sea, l. 7 tit. 13 part. 2.

SIEMPRE, entienda por la vida de algunos, l. 41 t. 51 part. 5.

SIERVO, si entrare en Religion, puede sacar su señor, l. 6 tit. 6 part. 1.—Siervos no pueden traer a sus señores a juicio, ni por el contrario, l. 8 tit. 2 part. 3.—Por que razones pueden estar en Juizio personalmente, e pueden hazer demanda en el, alli ll. 8 y 9.—E qualquiera persona, aunque no sea su pariente, puede en Juizio pedir, que aquel siervo esta tenido injustamente por siervo, l. 4 en el fin, tit. 5 part. 3.—Siervo no puede ser Procurador de nadie, sino quando es siervo del Rey, alli ll. 5.—Pero bien puede recabdar fuera de Juizio lo que pertenesce a su señor, o a su pegujar, alli.—Siervo, si dixere que es libre, quando lo deva el probar, e quando la tal prueba competa a su señor, l. 5 tit. 14 part. 5 y l. 27 tit. 14 part. 7.—Refugiado en la Iglesia, si le ampararan, o no; y como puede sacarse, y con que circunstancia, l. 5 tit. 11 part. 1.—No puede ser Juez, l. 4 tit. 4 part. 5.—Voluntario se equipara al preso en cadenas, l. 15 tit. 15 part. 2.—De Rey, o Emperador, si podra pedir en justicia, l. 9 tit. 2 part. 3.—Que es, o fue, y ya es libre, en que cosas podra atestiguar contra su señor, o contra otro qualquiera, ll. 12, 15 y 18 tit. 16 part. 5.—Siervos, ante que digan sus dichos, y testifiquen en los casos a ellos permitidos, deven primero ser atormentados, dicha l. 15 en el fin.—Son como hombres desesperados, dicha l. 15.—Siervo que ya es libre, bien puede ser testigo de las cosas que vio siendo siervo, dicha l. 15.—Siervos no pueden apelar por sus señores, ni por si, si su señor, o su Procurador lo quisieren hazer, l. 2 tit. 25 part. 3.—Siervo, si estando enfermo, el señor le echare de casa, y despues viviere, sera libre; y el que entonces le tomare, no le puede poseer como suyo, l. 49 tit. 28 part. 3.—Siervos no pueden ganar ninguna cosa por tiempo, e por que razon, l. 5 tit. 29 part. 5.—Comunes de alguna Ciudad, o Villa, si los podra ganar por tiempo alguna persona, alli l. 7.—Siervo, si comparare cosa agena, de su pegujar por mandado de su señor, como el señor la pueda ganar por tiempo, alli l. 15.—Por quanto tiempo se torne libre; e que deva intervenir en este hecho para que sea valido, alli l. 25 y l. 7 tit. 22 part. 4.—No puede ser de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, alli l. 24 part. 5.—Si anduviere por libre al tiempo de su muerte, no le pueden poner demanda sobre la servidumbre; pero contra sus hi-

jos si, cinco años despues de muerto, alli l. 25 part. 5.

—Siervos pueden ganar la possession de alguna cosa para sus señores en su nombre, l. 3 tit. 50 part. 5.—Si despues de ahorrados ganaren algunas cosas, y hizieren algun delito, por el qual buelvan a la servidumbre, pierden la possession de las tales cosas, y son del señor l. 16 tit. 50 part. 5.—Siervo, siendo dexado a uno el usufructo de algun siervo, o las obras del, que sea visto dexarle, l. 25 tit. 51 part. 5.—Si se casare con muger libre, si se deva deshazer el matrimonio, e quando, l. 11 tit. 2 part. 4.—Siervos, si podran casarse, e con quien; e si en el tal su casamiento deva aver el consentimiento de sus señores, o no, l. 1 tit. 5 p. 4.—E quando se hagan libres, o no, si se casaren con personas libres, siendo ellos siervos, alli.—Siervo, que mandamiento sera obligado a cumplir primeramente, el de su señor, o el de su muger con quien caso, e quando, l. 2 tit. 5 part. 4.—Siervos, si estuviessen casados en diversas Provincias, y muy lexos el uno del otro, que se deva entonces hazer para que puedan vivir juntos, alli.—Siervo, si se casare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es sino sierva, si despues de sabido esto podra pedir que se deshaga el casamiento, alli l. 5.—E que derecho deve ser guardado en el casamiento, que se haze entre el siervo, e la muger libre, dicha l. 5.—Siervo se haziendo el marido de alguna muger de otro, puede la muger sacar de tal servidumbre, e por que razones, l. 4 tit. 5 p. 4.—Si fuere dado en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño del, o si se muriere, l. 20 tit. 11 part. 4.—E quando el marido gane los frutos de los siervos, que le fueron dados en dote, e quando no, alli l. 25.—Siervos no se pueden legitimar, ni en ellos, antes que sean manumitidos, la legitimacion es de ningun efecto, l. 4 tit. 15 part. 4.—Siervo tornase libre, si su señor, siendo el niño, le echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar; e pierde el derecho que avia en el, l. 4 tit. 20 part. 4.—Siervos que son ahorrados, si los podra otro alguno prohibir, o no, l. 5 tit. 16 part. 4.—Siervo de pena, qual se llame, e quando, l. 2 tit. 18 part. 4.—Siervos ay tres maneras dellos, l. 1 tit. 21 part. 4.—E que cosas sean necessarias, para que, quando un hombre libre consiente venderse, se haga por esto siervo de otro, dicha l. 1 tit. 21 part. 4.—Siervo, si sera el hijo que nascio de padre libre, si la madre era sierva, alli l. 2.—Siervos, si seran de la Iglesia los hijos de los Clerigos de Orden Sacro, si de hecho se casaren: e si estos hijos succederan a sus padres, o a sus madres, alli l. 3.—Siervo se haze el Christiano, que lleva hierro, o madera, o armas, o otras defensas a los enemigos de la Fe, alli l. 4.—Quando, e en que cosas sea obligado a guardar de daño a su señor; e deve morir por el, alli l. 5.—E si defendiendo a su señor de muerte matare a alguno, no deve aver pena por ello, dicha l. 5.—E que poder ayan los señores sobre sus siervos, alli l. 6.—Siervo, si ganare algo, o le fuere devido en algun testamento, o en otra manera, deve aquello ser de su señor; e que poderio tenga sobre el el señor, alli ll. 6. y 7.—Siervo de alguno, quando le

podra el señor herir, e quando no; e del poderio que tiene sobre el su señor, alli dicha l. 6.—De alguno, si se quexare al Juez de que su señor es muy cruel, o no le da a comer, el Juez, conocida la verdad, deve lo vender, e dar el dinero a su señor, dicha l. 6.—Si fuere puesto por su señor en tienda, o en otro lugar, las posturas, y pleytos que hiziere por razon de aquel menester, deve lo el señor guardar, alli l. 7.—De Judio, ni Moro, ni Herege, no puede ser ningun Christiano, l. 8 tit. 21 part. 5.—De algun Judio, si se tornare Christiano hazese libre por esto, y no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judio su señor se torne despues Christiano, dicha l. 8.—Puede el aforrar su señor en muchas maneras; e quando valdra, o no la aforracion, l. 1 t. 22 part. 1.—E que edad deva tener el señor que la da, dicha l. 1.—Siervo, si sera libre, si el uno de sus señores le da libertad, y el otro no quiere, l. 2 tit. 22 p. 4.—Por que razones se haga libre, por bondad que hizo, aunque su señor no quiera, alli 5.—E quando entonces se deva dar al señor del siervo el precio, que el siervo vale, e quando no, alli.—Siervo de alguno, si se casare con muger libre, sabiendolo su señor, y consintiendo, hazese libre, l. 5 tit. 22 part. 4.—Hazese libre, haziendose Clerigo, o rescibiendo Ordenes Sagradas, alli l. 6.—Despues que fuere aforrado, como deve honrrar a el que le aforro, e a su muger, e hijos; e quando, e en que cosas, e en que manera, alli l. 8, y l. 4 tit. 7 part. 5.—Si fuere aforrado, por que causas, e quando, e en que manera pueda el señor tornalle a la servidumbre, alli l. 9.—De otro, si le rescibiere emprestado alguno, es obligado a le dar a comer mientras le tuviere; e si lo sera a le curar, si enfermarse, l. 7 tit. 2 part. 5.—De alguno, si fuere emprestado a otro, e sabiendo el señor que era ladron, no aviso dello al que le empresto, a que sera obligado, alli l. 6.—Si fuere depositado en algun hombre, y el siervo hurtare algo al tal depositario, y como a ello este obligado el que le deposito, l. 10 tit. 5 part. 5.—Entre tanto que anda fuydo, no le puede vender su señor, l. 16 en el fin, tit. 5 part. 5.—Dexado alguno debaxo de condicion, que le de libertad a cierto dia, si sera libre, venido aquel dia, aunque el señor no le manumita; e quando, e en que manera, alli l. 45.—Si fuere vendido con condicion, que nunca pueda ser libre, si la tal venta asi hecha valdria, o no, alli l. 46.—Vendido debaxo de condicion, que no entre en tal Villa, si tal condicion como esta se deva guardar, o no, alli l. 47.—Que contra voluntad de su señor entra en algun lugar, si por esto el señor caera en alguna pena, alli.—De alguno, si vendiere cosas de su señor, quando la tal venta valga, e quando deva ser deshecha, alli l. 60.—Vendiendo alguno, es obligado a dezir las tachas que tiene; y de otra manera no valdra la venta, alli 64.—No puede hazer ninguna estipulacion con su señor, e quando, l. 6 tit. 11 part. 5.—Prometiendo uno dar a otro, si teniendo dos de un mismo nombre, si es en su escogencia dar el que quisiere, alli l. 25.—No puede ser fiador de otro, e quando si, l. 2 tit. 12 part. 5.—No se puede obligar civilmente, pero naturalmente, si, alli l. 5.—Que es dado

por prenda a alguno, durante la deuda no puede ser aforrado, e quando si, l. 57 t. 15 p. 5.—Si fuere dado en pago de la deuda que uno cuida dever a otro, si le puede ahorrar; e si valdra el aforramiento, no siendo verdad que se devia la tal deuda, l. 58 tit. 14 part. 5.—No puede ser testigo en el testamento, l. 1 tit. 1 p. 6.—Si creyendo ser libre, hiziere testamento, no vale, luego que fuere conocido ser siervo, alli l. 16.—Si pudiendo hazer testamento fuere impedido por su señor, en que pena caya el señor por esto, alli l. 28.—De otro puede ser establecido por heredero, e quando no, l. 2 tit. 5 part. 6.—E lo mesmo es del siervo del testador, alli l. 5.—Siervo, luego que es instituido por heredero de su señor, es visto dalle libertad, e quando no, dicha l. 5.—Siervos son dichos herederos necessarios, en la l. 21 tit. 5, y l. 5 tit. 8 part. 6.—E luego que son herederos, son libres, dicha l. 21 tit. 5 part. 6.—Siervo de dos señores, como, y quando el uno dellos le pueda hazer su heredero; e quando lo sera, e quando no, e en que manera entonces se haga libre, alli l. 25.—E quando no podra el señor instituir a todos sus siervos por sus herederos, alli l. 24.—Siervo, si fuere instituido por heredero de su señor, si despues le vende, si el comprador ganara para si la herencia, o no, alli l. 25.—De otro, si fuere instituido por heredero debaxo de alguna condicion, en que manera la pueda cumplir, e quando, l. 15 tit. 4 part. 6.—Si fuere instituido por heredero de alguno, no puede el por si aceptar la herencia, sino con otorgamiento de su señor, e en que manera, l. 15 tit. 6 part. 6.—Si fuere instituido por heredero de alguno, si podra el testador dexar alguna manda a su señor; y que, si instituyo por su heredero a el señor, si podra dexar algo a su siervo, l. 8 tit. 9 part. 6.—E si el testador manda a alguno que se sirva de su siervo, que sea visto dalle por esto, l. 46 tit. 9 part. 6.—Siervo puede ser dado por Tutor de los hijos de su señor, y sera libre por esto; y que, si es menor de edad, l. 7 tit. 16 part. 6.—Si le ahorrare su señor siendo el menor de edad, puede su señor ser Tutor, alli l. 10.—No puede acusar a su señor, ni a sus hijos, ni a otros, ll. 2 y 3 tit. 1 part. 7.—De otro, si podra ser acusado por algun delito que hizo, e como deve ser castigado, alli l. 10.—Si hiziere alguna falsehood, deve morir por ello, l. 6 tit. 7 part. 7.—Si fuere muerto por su señor castigandole, que pena deva aver el señor por esto, l. 9 tit. 8 part. 7.—De alguno si hiziere injuria a otro, como deve demandar la enmienda a su señor, e quando, l. 14 tit. 9 part. 7.—De alguno, si cometiere alguna violencia con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, l. 8 tit. 10 part. 7.—Si hiziere algun robo, quando su señor sera obligado por el, o no, l. 4 tit. 15 part. 7.—Si hurtare algo a su señor, no puede el señor demandarlo en Juizio, l. 4 tit. 14 part. 7.—De alguno, que hurto algo a su señor por mandado de otro, como el, y el que se lo mando, devan ser castigados, alli l. 8.—Huyendo de su señor, haze hurto de si mismo, e quando se haga libre, o no, a li l. 25.—E como deva ser buscado por su señor, e en que manera, alli l. 24.—Siervo, si se escondio en

casa de algun menor, si el menor aura pena por esto, alli l. 25. — E quando, el que le escondio en su casa, no caya por esto en pena alguna, alli l. 26. — E que pena aya el que esconde siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli l. 28. — E de la pena de los que corrompen los siervos, haziendolos malos, o de malos peores, alli l. 29. — Siervo que hizo algun daño por mandado de su señor, quando el, o su señor seran obligados a la enmienda, l. 5 tit. 15 part. 7. — Siervos, si podran atestiguar en causa de adulterio contra sus señores, e quando, e en que manera, l. 10 tit. 17 part. 7. — No pueden ser ahorrados, durante la acusacion de adulterio puesta contra su señora, dicha l. 10 en el fin. — Siervo que comete adulterio con su señora casada, en que pena caya el, y ella, alli l. 15. — No deve ser ningun Christiano de algun Judío; e de la pena del Judío que le tiene, l. 10 tit. 24 part. 7. — Quando, e por que razones pueda ser atormentado para que diga algo contra su señor, ll. 6 y 7 tit. 30 part. 7. — Mas crudamente deve ser castigado, que el libre, l. 8 tit. 31 part. 7.

SIERVA hurtada comprando uno, si este comprador podra ganar el fuerte de la tal sierva, e quando, l. 5 tit. 29 part. 5. — E siendo dexado a alguno el usufructo de alguna sierva, o las obras della, que gane por esto, l. 25 tit. 31 part. 5. — E cuyo sera lo que priere, alli. — Serva siendo una muger con quien un hombre libre se casa, creyendo que era libre ella, si valdra el tal casamiento, e quando; e que, si el señor le ahorrasse, l. 4 tit. 5 part. 4. — Si fuere dada en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño que le viniere, o si se muriere, l. 20 tit. 11 part. 4. — De alguno, si su señor se casare con ella, hazese libre, e los hijos que antes tuvo del, se hazen legitimos, l. 1 en el fin, tit. 13 part. 4, y l. 5 tit. 22 part. 4. — Si podra ser barragana de algun ilustre; e que sera de los hijos della, e del nascidos, l. 5 tit. 14 part. 4. — Pero bien lo podra ser de otro hombre cualquiera, alli l. 1 en el fin. — E el que tiene hijo de sierva suya, no le puede legitiar por le ofrecer a la Corte del Rey, si tuviere otros hijos legitimos, l. 5 tit. 15 part. 4. — Sierva siendo la madre, aunque el padre sea libre, lo que della nace, es siervo, l. 2 tit. 21 part. 4. — Si la pusiere su señor en la puteria para ganar con ella, hazese con esto libre, l. 4 tit. 22 part. 4.

SIGNIFICAMIENTO de las palabras, vease la palabra DECLARAMIENTO.

SIGNO del Escrivano, es de substancia en todos los instrumentos publicos, e en que lugar del instrumento se deva poner, l. 54 tit. 18 part. 3.

SILENCIO, en que lugares le devan tener los Religiosos, l. 14 tit. 7 part. 1.

SILVA, qual se diga, l. 8 tit. 33 part. 7.

SIMONIA, este crimen por que Juez deva ser castigado, l. 58 tit. 6 part. 1.

SIMON Mago quiso comprar la gracia de hazer milagros, l. 1 tit. 17 part. 1. — Fue bautizado por San Felipe en Samaria, alli. — Fue encantador, alli.

SIMONIA, quando no se comete, quando se recibe alguna cosa por razon de costumbre, l. 15 tit. 17 part. 1,

y quando se comete, alli l. 16. — Que cosa es, e de donde tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, ll. 1, 2 y 5 tit. 17 part. 1, y l. 66 tit. 4 part. 1. — E en quantas maneras se haze en las cosas espirituales, dicha l. 1, y l. 18 tit. 17 part. 7. — Simonia mental, qual sea, e quien dispense en ella, e en las otras menores, l. 20 tit. 17 part. 1. — Por ruegos carnales, o espirituales, qual sea, alli l. 4.

SIMONACO, e que pena deva aver, l. 11 tit. 17 part. 1. — Simoniacos son los que reciben algo, sabiendo que sus parientes avian dado dineros por lo aver, alli l. 17. — E quien pueda dispensar con ellos, alli ll. 19 y 20.

SINDICO constituido por las Villas, o Ciudades, para inquirir delitos, estos tales no lo pueden rehusar; sino tuvieren impedimento legitimo, l. 6 tit. 17 part. 5. — Constituyendo alguna Universidad para sus negocios, de que manera se deva hazer la carta sobre esto, l. 98 tit. 18 part. 5. — Tomando la possession de alguna cosa en nombre de cuyo ello es, gana la possession a aquel en cuyo nombre la tomo, l. 4 tit. 30 part. 5.

SYNAGOGA, qual se diga, e por que les es permitido a los Judios, que viven entre los Christianos que la tengan, l. 4 tit. 24 part. 7, y Proem. tit. 10 part. 1. — No deve ser hecha de nuevo en algun Lugar, sin licencia del Rey, e de la pena de los que en otra manera la hizieren, alli. — E si podran sacar de la Synagoga a los delinquentes que a ella se acogen, alli.

SIRVIENTES, vease la palabra CRIADOS.

SOBRESALIENTES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e de su poder, ll. 2 y 6 tit. 24 part. 2.

SOBRINOS succeden juntamente con los tios, y en que parte, y quando; y que si son muchos, o uno no mas, ll. 5, 5 y 6 tit. 15 part. 6. — Si mataren a sus tios, o lo procuraren hazer, en que pena cayan, l. 12 tit. 8 p. 7.

SODOMA, y Gomorra, de estas dos ciudades habla la l. 1 tit. 21 part. 7.

SODOMETICO pecado, qual se diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, vease el Proemio, y la l. 1 tit. 21 part. 7. — E quien pueda acusar a los que hazen este pecado, e ante quien; e de la pena de los hazedores, e consentidores del, alli l. 2.

SOL es puesto en medio de los siete Cielos, adonde son puestas las siete Estrellas, que son llamadas Planetas, vease el Prologo de la 4 partida. — Bolvio 15 grados atras por aver Ezechias rogado a Dios, l. 67 tit. 4 part. 1. — De Justicia de Dios, l. 1 tit. 1 part. 5.

SOLAR que dexa el Rio, de quien sea, l. 31 tit. 28 part. 5.

SOLARIEGOS, quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e devisa, e behetria, l. 3 tit. 25 part. 4.

SOLDADA tomando algun vassallo de algun Señor, si no la cumple, que pena deva aver por esto, l. 9 tit. 25 part. 4.

SOLDADOS, si se excusaran por la ignorancia que tienen de las Leyes, l. final, tit. 1 part. 1. — Que en tiempo peligroso salen del Castillo sin licencia, que pena devan aver, l. 15 tit. 18 part. 2. — Devan ser feridores,

e sufridores, l. 10 tit. 23 part. 2. — No se pueden venir de la hueste, sino en ciertos casos que pone la l. 5 al fin, tit. 19 part. 2. — Soldado deve estar bien armado, y prevenido para pelear, l. 24 tit. 23 part. 2. — Soldados no se deven parar a robar el campo sin cordura; ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o Fuerte; e de la pena, si lo contrario hizieren, ll. 3 y 4 tit. 26 part. 2. — Si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos llevaren robada, si la cobran, cuya ha de ser; e que, si aya en este hecho malicia, alli l. 26. — Como deven partir lo que ganan en guerra hecha por Mar, alli ll. 30 y 31. — Que hazen una de doze cosas estando en la guerra, como devan ser castigados, l. 1 con las siguientes, tit. 28 part. 2. — Unidos, y formados son mas fuertes, l. 17 tit. 25 p. 2. — Como han de transitar por parages sospechosos, alli. — Adonde deven aquartelarse, o hospedarse, alli ll. 19 y 20. — Que sitian un Fuerte, como se han de aposentar, alli l. 25. — Metidos en celada, que circunstancias han de premeditar, alli l. 50. — Segun las heridas toman recompensa, l. 2 tit. 23 part. 2. — Soldado, mas ha de temer caer en desobediencia, que la muerte que puede seguirse en la batalla, l. 27 tit. 23 part. 5. — Soldados, quando eran salteados en la hueste, como se defendian, alli l. 18.

SORTEROS, vease la palabra ADEVINOS.

SOSPECHAS muchas vezes no acuerdan con la verdad, l. 8 tit. 14 part. 5. — En lo criminal, quando pruevan, alli l. 12. — E quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, l. 11 tit. 17 part. 7. — E por quales sospechas deven ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les devan entonces hazer, l. 3 tit. 30 part. 7.

SOSPECHOSO, por quantas razones sea el Tutor Guardador, l. 1 y por todo el tit. 18 part. 6. — E quien le queda acusar, alli l. 2.

SORDOS bien se pueden casar, si consta claramente de su consentimiento, l. 5 tit. 2 part. 4. — Bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento; pero no los que requieran palabras, l. 2 tit. 11 part. 5. — Sordo, si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, l. 15 tit. 1 part. 6. — No puede ser Tutor, l. 4 tit. 16 part. 6. — Sordos no pueden ser Curadores de los menores, alli l. 14. — No pueden ser Juezes, l. 4 tit. 4 part. 3.

SPIRITUAL parentesco, vease la palabra COMPADRAZO.

SPONSALITIA largitas, qual se diga, e quando deva bolver al esposo, o no, e que, si ella muriese antes de acabado el matrimonio, l. 3 tit. 11 part. 4.

STIPULACION, que quiera dezir; e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, l. 1 en el fin, tit. 1 part. 4. — Que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas; e si se podra hazer entre ausentes, ll. 1, 2, 3, 4, 5 y 52 tit. 11 p. 5. — Hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, y señor, si valdra, y quando, alli l. 6. — E como, e quando un hombre puede stipular para otro, si no esta debaxo de su poder, y que si lo esta; e que de los Juezes, e Escrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun

menor, o en nombre de otros, alli l. 7. — E que sera en los Guardadores de los locos, o huerfanos, o en el Procurador del Rey, o de otro particular, alli l. 8. — E quan lo podran los Señores pedir lo que fue prometido a sus Procuradores, dicha l. 8 en el fin, y l. 9. — Stipulacion, como pueda ser demandada quando fue hecha en nombre de otro sin Carta de personeria, l. 10 tit. 11 part. 5. — Hecha sobre hecho ageno, como no vale, ni se pueda hazer; e quando, e en que cosas si, alli l. 11. — Puedese hazer en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o condicional, e como difieran entre si, e de los exemplos de cada una destas, alli l. 12. — Hasta quanto tiempo deve ser cumplida, e quando el que prometio sea obligado a los daños; e que, si no se los piden, l. 13 tit. 11 part. 5. — E lo que fue prometido so condicion, o a dia cierto, no se deve hasta que el dia llegue, o la condicion se cumpla; e que, si muere uno de ellos, si passara a sus herederos, alli l. 14. — Stipulacion hecha para las Calendas simplemente, o en cada año, o por todos los años, o no señalando tiempo, ni sazón, quando deva ser cumplida, l. 15 tit. 11 part. 5. — Hecha debaxo de condicion, quando se deva cumplir, e quando se pueda prolongar, alli l. 16. — Hecha debaxo de condicion, e a dia señalado, quando deva ser cumplida; e que, si uno promete algo debaxo de condicion impossible, alli l. 17. — E si se muriere la cosa que uno prometio de dar a otro, entonces no es obligado a la pagar, e quando si, alli ll. 18 y 19. — E de que cosas se puede hazer prometimiento, stipulacion, e de quales no, ll. 20 y 21 tit. 11 part. 5. E las cosas Sagradas, ni los Christianos a los Moros, no puede ser esto prometido por stipulacion, alli l. 22. — E que, si uno promete un siervo de los suyos, e ambos han un mesmo nombre, entonces deve dar el que el quisiere; e que, si promete de dar tal, o tal cosa, e la una dellas se muere, alli l. 23. — E como valga la estipulacion hecha de muchas cosas por esta letra E, o de pocas por esta letra O, l. 24 tit. 11 part. 5. — E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una misma cosa, para que valga la stipulacion, alli l. 26. — E que, si la stipulacion se haze por fuerza, o es fecha sobre cosa de que no es preguntado aquel que la haze, alli ll. 27 y 28. — Por stipulacion prometiendo el Señor de no demandar a su Mayordomo, o Despensero, furto o engaño que le aya fecho, quando tal prometimiento valga, e en que cosas no, l. 29 tit. 11 part. 5. — E si el Señor por stipulacion prometio de no pedir nada a el que le dio alguna cuenta, si lo podra despues pedir, si parecio aver avido engaño; e que si avia perdonado el engaño, alli l. 30. — E la promission que es hecha en manera de usura, no vale, l. 31 tit. 11 part. 5. — E si la stipulacion, o prometimiento que se haze entre algunos, que hereden los unos en los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli l. 33. De esto vease arriba la palabra PROMISSIO.

SUBDIAcono, que quiera dezir, e que cosas pueda hazer, l. 10 tit. 6 part. 1.

SUCCESSOR de alguno en el feudo, esta obligado a los mesmos servicios a que estava obligado el a quien suc-